

# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/06/2024

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA:

## RESOLUCIÓN 0862 DE 2024 (27 DE JUNIO)

*“Por el cual se crea e instala la Mesa de Diálogo Multiestamentaria para la construcción de acuerdos vinculantes que permitan definir una ruta para el fortalecimiento de las actividades académicas, administrativas y de bienestar, y retomar con regularidad las actividades académicas y universitarias en la Sede Bogotá”*

### LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 30 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario y la Resolución 1195 de 2013 de la Rectoría, y

### CONSIDERANDO

Que desde el pasado 21 de marzo de 2024 la Universidad se encuentra en un proceso de movilización de la comunidad universitaria a razón del proceso de designación del Rector y esto ha generado una anomalía en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas lo cual ha afectado el cumplimiento de sus funciones misionales, impactando de modo diverso y diferenciado a todos los estamentos que componen la comunidad universitaria.

Que los diferentes estamentos Estudiantes, docentes, trabajadores y egresados han manifestado una serie de problemáticas que evidencian una crisis en la Universidad y a su vez han indicado la necesidad de establecer un conjunto de garantías y medidas que permitan fortalecer y retomar las actividades académicas, administrativas y de bienestar.

Que el Estado y las instituciones que lo conforman tienen el deber legal de promover y proteger el derecho a la participación democrática.

Que de acuerdo con el preámbulo de la Constitución Política y los artículos 1, 2 y 23, la participación ciudadana es uno de los fines esenciales del Estado. La Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, en su artículo 104 establece una serie de obligaciones Estatales referidas a la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales. Así mismo el decreto 1210 de 1993 en su artículo 28 parágrafo F. Se “Garantizará a los estudiantes la libertad de opinión, expresión, participación y organización”.

Que el artículo 30 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario - Estatuto General- establece que el Vicerrector de Sede es la autoridad responsable de la dirección y la buena marcha académica y administrativa de la Sede.

Que el mencionado Acuerdo 011 de 2005 establece, como fines de la Universidad, entre otros, el siguiente:

*“3. Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio.*

(...)

*6. Propender por la existencia de un ambiente propicio para el desarrollo personal de sus integrantes y de sus grupos de investigación; de los procesos individuales y colectivos de formación, por la calidad de la educación, y por el avance de las ciencias y las artes y de su vinculación a la cultura.*

(...)

*8. Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.*

(...)

12. Estimular la integración y la participación de los miembros de la comunidad universitaria con el objetivo de lograr los fines de la educación superior.”

Que el ARTÍCULO 4. Indica (...)

*Principios de organización. La Universidad debe propiciar el ambiente y los mecanismos para que la comunidad universitaria intervenga en las decisiones procesos y acciones que la afectan.*

Que el ARTÍCULO 9. Señala (...)

*La Universidad asegura a los estudiantes el derecho a la educación y brinda los medios adecuados para su pleno ejercicio, de acuerdo con las posibilidades financieras y administrativas, por medio de sus programas académicos y recursos docentes; el campus de la institución es el espacio donde los estudiantes construyen su identidad y se ubican como individuos en un entorno físico, social y cultural. Les reconoce el derecho de organizarse para participar en la vida universitaria, en el marco del respeto a la dignidad y a la opinión ajena, de la pluralidad de posiciones y análisis y del ejercicio de estos derechos conforme a los reglamentos de la institución. (...)*

Que la Universidad Nacional de Colombia, como institución académica líder en el país, tiene la responsabilidad de promover y fomentar un ambiente democrático, incluyente y equitativo para todos sus integrantes. Para lograrlo, es indispensable crear espacios de diálogo, reflexión y acción que aborden los principales retos y oportunidades que enfrenta la comunidad universitaria.

Que el Rector de la Universidad, el pasado 18 de junio de 2024 mediante comunicado 05 convocó a mesas de diálogo a nivel de Sede con el fin de discutir las garantías en términos académicos y de bienestar para cumplir todas las funciones misionales y definir los temas que se abordarán en la mesa de diálogo nacional y la puesta en marcha del proceso constituyente universitario.

Que, dada la convocatoria efectuada por el señor Rector, la Vicerrectoría de Sede, considera necesario crear un espacio de diálogo entre la Vicerrectoría y una delegación multiestamentaria de la comunidad universitaria a nivel Sede, para trabajar colectivamente e identificar soluciones a las problemáticas de la Universidad.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Creación y objeto. Por medio de la presente Resolución se crea e instala la Mesa de Diálogo multiestamentaria para la construcción de acuerdos vinculantes que permitan definir una ruta para el fortalecimiento de las actividades académicas, administrativas y de bienestar, y retomar con regularidad las actividades académicas y universitarias en la Sede Bogotá y definir los temas que como Sede se llevarán a la mesa de diálogo nacional para orientar la hoja de ruta del proceso constituyente universitario.

**PARÁGRAFO.** Antes de llegar a un acuerdo producto de las Mesas de Diálogo, frente a los asuntos que tenga competencia la Vicerrectoría de Sede Bogotá, se analizará su viabilidad jurídica, financiera y/o técnica, según corresponda. Por otra parte, con relación a los temas que no sean competencia de dicha Vicerrectoría, su compromiso llegará hasta gestionar el asunto ante la autoridad que corresponda, conforme las competencias que establezca la normativa universitaria

**ARTÍCULO 2.** Principios rectores. Los y las integrantes de la mesa, esto es, docentes, estudiantes, trabajadores, egresados y directivos que participen en sus sesiones desarrollarán sus actuaciones siguiendo los principios previstos en la Constitución Política y ejercerán sus actuaciones cumpliendo los principios de primacía del interés general y legalidad. Además, sus diálogos y acuerdos atenderán a los enfoques de: derechos humanos, seguridad humana, neurodivergencia, étnico, anticapacitista, de diversidad cultural, de género y diversidad sexual.

**ARTÍCULO 3.** Conformación. Esta mesa será conformada por los y las siguientes integrantes:

- DOS (2) VOCERÍAS DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO POR CADA UNA DE LAS FACULTADES DE LA SEDE BOGOTÁ DESIGNADOS DESDE LAS ASAMBLEAS.
- SEIS (6) VOCERÍAS DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL DE POSGRADO DE LA SEDE BOGOTÁ DESIGNADOS DESDE LA ASAMBLEA DE SEDE DE POSGRADOS.
- DOS (2) VOCERÍAS DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y NEURODIVERSIDADES PERTENECIENTES A LA SEDE BOGOTÁ.
- DOS (2) VOCERÍAS DE ESTUDIANTES DE LA RETOMA DEL EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ
- DOS (2) VOCERÍAS DE ESTUDIANTES DE LA RETOMA DEL COMEDOR CENTRAL
- CINCO (5) VOCERÍAS DE ESTUDIANTES PEAMA UNA POR CADA SEDE DE PRESENCIA NACIONAL CON VINCULACIÓN ACADÉMICA EN LA SEDE BOGOTÁ.
- DOS (2) VOCERÍAS DE ESTUDIANTES PAES DE LA SEDE BOGOTÁ.
- DOS (2) VOCERÍAS DE ESTUDIANTES INDÍGENAS PERTENECIENTES A LA SEDE BOGOTÁ.
- CINCO (5) DELEGADOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA PERMANENTE DE LOS Y LAS TRABAJADORAS AFILIADOS COMO NO AFILIADOS.
- UN DELEGADO PROFESORAL POR CADA UNA DE LAS FACULTADES E INSTITUTOS DE LA SEDE.
- DOS (2) DELEGADOS DE LOS Y LAS EGRESADAS.

- LA VICERRECTORA DE LA SEDE BOGOTÁ.
- DOS (2) DELEGADOS DE LA VICERRECTORÍA DE LA SEDE BOGOTÁ
- TRES (3) DELEGADOS DE LOS PROFESORES OCASIONALES, DONDE UNO DE ELLOS DEBE SER ESTUDIANTE DE POSGRADO.
- LA SECRETARIA DE SEDE.
- CINCO (5) DIRECTORES DEL EQUIPO DIRECTIVO DE LA SEDE BOGOTÁ, DEFINIDOS POR LA VICERRECTORÍA DE LA SEDE.
- UN (1) DELEGADO DE LOS PROFESORES PENSIONADOS, EN CALIDAD DE INVITADOS, TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO.
- UN (1) DELEGADO DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS, EN CALIDAD DE INVITADOS, TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO.
- UN (1) DELEGADO DE LOS PROFESORES SINDICALIZADOS

**PARÁGRAFO 1.** La mesa contará con la asistencia de la Comisión facilitadora del Consejo de Sede Bogotá compuesta por: el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el Decano de Medicina, el Decano de Odontología, la Decana de Ciencias, las representaciones profesoraes y estudiantiles al Consejo de Sede. Esta comisión está convocada a realizar un ejercicio de acompañamiento del proceso, tendrán voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO 2.** La mesa contará con la asistencia de delegados del Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y la Personería de Bogotá que actuarán como garantes del proceso. Los garantes son entes independientes a la comunidad universitaria que velarán, de acuerdo con los principios de transparencia, probidad y participación, por el desarrollo adecuado de la mesa y el cumplimiento de los acuerdos pactados.

**PARÁGRAFO 3.** Dependiendo de los temas abordados según el cronograma acordado la mesa podrá tener invitados que puedan ilustrar sobre las diferentes temáticas tratadas. Estas participaciones serán aprobadas en la sesión inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 4.** Funciones. Esta mesa tendrá las siguientes funciones:

1. Crear su propia metodología de trabajo.
2. Discutir las garantías académicas y de bienestar definidas en los espacios de la Mesa de Diálogo que permitirán construir acuerdos vinculantes para fortalecer los procesos académicos, administrativos y de bienestar de la Sede y retornar al desarrollo de las clases y las actividad

es de investigación y extensión, así como generar condiciones para su viabilización.

3. Definir los temas que como Sede se llevarán a la mesa de diálogo nacional para orientar la hoja de ruta del proceso constituyente universitario.
4. Solicitar información a las diferentes direcciones y oficinas de la Sede que sea necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones de esta mesa.
5. Sesionar de acuerdo al cronograma establecido cumpliendo los principios de transparencia y publicidad, garantizando la transmisión pública de las sesiones junto con los intérpretes de lengua de señas.
6. Generar espacios técnicos para desarrollar los temas acordados en la mesa.
7. Exigir a los entes competentes la garantía de que los acuerdos alcanzados tengan validez normativa y viabilidad técnica.
8. Acordar que la Comisión Facilitadora y garantes, implementen medidas de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos concertados en la Mesa de Diálogo de la Sede Bogotá.

**ARTICULO 5.** Secretaría Técnica. La Mesa de Diálogo contará con una Secretaría Técnica compuesta por:

- Dos (2) vocerías de estudiantes de pregrado
- Dos (2) vocerías de estudiantes de posgrado
- Dos (2) vocerías de docentes
- Dos (2) vocerías de egresados
- Una (1) vocería de trabajadores.
- Una (1) vocería de estudiantes de cuerpos diversos.
- Dos (2) delegados de la Vicerrectoría de Sede
- Una (1) persona delegada de la oficina jurídica
- Una (1) persona delegada del Comité Jurídico de Derecho
- La Secretaría de la Sede Bogotá

Y tendrá como funciones:

1. Elaborar las actas de cada uno de los espacios de la Mesa de Diálogo.
2. Preparar y convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Diálogo.
3. Recoger, organizar y publicitar la información, y generar un archivo digital abierto para la consulta de todas las partes, además de una ventana de divulgación, procurando la accesibilidad para toda la comunidad.

**ARTÍCULO 6.** Secretaría Jurídica. La Mesa de Diálogo contará con una Secretaría Jurídica compuesta por la Jefatura y delegados de la Oficina Jurídica de la Sede y por un comité jurídico estudiantil. Tendrá como funciones:

1. Asesorar jurídicamente a la Mesa de Diálogo y conceptuar conforme a la normativa universitaria y del orden nacional.
2. Proponer la redacción jurídica de las modificaciones normativas que se acuerden en la Mesa de diálogo siempre que sean competencia de la Sede y viables jurídicamente.

3. Las demás funciones que se le asignen.

**ARTÍCULO 7.** Desarrollo de las sesiones. La Mesa de Diálogo se reunirá de manera presencial previa convocatoria de la Secretaría Técnica. El diálogo y la concertación se iniciará con la asistencia de la mitad más uno de cada una de las partes que componen la mesa y las decisiones se tomarán por consenso.

**ARTÍCULO 8.** Periodicidad y tiempo de funcionamiento. La Mesa de Diálogo se reunirá de acuerdo con la periodicidad establecida en el cronograma definido por las partes. El tiempo de funcionamiento será acordado por las partes que la componen, según el cumplimiento de las exigencias y garantías.

**ARTÍCULO 9.** Soporte. La Vicerrectoría de Sede suministrará los diferentes apoyos requeridos para el cumplimiento de las funciones aquí consignadas. Se garantizará los intérpretes de lengua de señas.

**ARTÍCULO 10.** Permisos institucionales. La Vicerrectoría gestionará ante las dependencias o unidades académicas pertinentes los permisos institucionales que garanticen la participación de los integrantes de la Mesa de Diálogo.

**ARTÍCULO 11.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

**ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ MARTÍN**  
Vicerrectora de Sede